En las casas del concejo de la villa de Vergara a treze dias del mes de
abril de mill y quinientos e ochenta años estando juntos y congregados los onrrados
justicia y regimiento de la dicha villa como lo han de uso y costumbre
para semejantes negocios especialmente el señor don Antonio de
Arizgorretegui y Olaso alcalde ordinario de la dicha villa y su juridicion e Joan
Perez de Olabarria procurador sindico y Andres de Eguizabal y Joan Perez
de Aumategui y San Joan de Eleizaburu regidores y Joan Martines de Elosu de
y Joan Perez de Yraeta y Domingo de Amesti diputados en presencia de
mi Joan Perez de Otalora escrivano publico de su magestad e uno de los del numero
de la dicha villa e testigos de yuso escriptos dixeron los dichos señores justicia
y regimiento que por quanto [illegible] a via y [illegible] que de dicho
mejor podian y devian davan e otorgavan e dieron y otorgaron todo su
poder cumplido libre y lleneiro bastante con libre y general administracion
quanto de derecho y se requiere al caso se requiere y [illegible] en
nombre del concejo de la dicha villa a San Joan Martinez de Gorostola
vezino de la dicha villa para que por ellos y en su nombre y del dicho
concejo y como su procurador junterio nombrado para ello por el mismo
concejo y conforme a la orden e costumbre que sobre ello tienen [illegible] y a la Junta que los
cavalleros hijosdalgo desta muy noble e muy leal provincia de Guipuzcoa
han de tener e celebrar por el presente mes de abril en que estamos
en la villa de Placencia para que pueda asistir y asista en ella
para que pueda votar y vote en qualesquier cosas e negocios que bien
visto le fuere en servicio de Dios nuestro señor y de su magestad en pro y
utilidad de la dicha provincia y en guarda y conservacion de sus
preeminencias e libertades e hazer y alegar a qualesquier [illegible]
y pareceres de otras villas y lugares y presentar qualesquier
peticiones y escripturas y recados que convengan y hazer qualesquier
requerimientos autos protestaciones apelaciones en forma y como
y otros autos que sean necesarios y pedir y sacar qualesquier testimonios
autos y provisiones que sean necesarios de qualesquier provisiones
que les tengan y excepciones y [illegible] alegaciones
cerca como de [illegible] todo lo que al dicho concejo de la dicha villa convenga